

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA LEY 1780 DE 2016

1- ¿Qué es la Ley 1780 del 2016?

Es una ley que busca promover la creación de nuevas empresas jóvenes, entendiendo que una empresa joven es aquella conformada por personas naturales o jurídicas que cumplan con ser pequeñas empresas

2- ¿Qué se entiende por empresa pequeña?

Se entiende por pequeña empresa aquella cuyo personal no supere los 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

3- ¿Qué beneficios tiene la Ley 1780 en la Cámara de Comercio?

El beneficio principal de la Ley es la exención del pago en la matrícula mercantil y su renovación para el primer año.

4- ¿Qué requisitos existen para ser beneficiario de la Ley 1780?

- Tener hasta 35 años de edad
- No haber tenido registro mercantil antes del 02 de mayo del año 2016
- No haber cancelado registro mercantil después del 02 de mayo del año 2016

5- ¿Qué debo hacer para mantener mi beneficio de la Ley 1780 en el momento de mi renovación?

A parte de renovar antes del 31 de marzo se deben presentar los siguientes documentos:

- Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, si los tuviere, indicando el nombre e identificación de los mismos.
- Que la empresa ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello, y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.
- Presentar copia de los estados financieros debidamente firmados por el contador o revisor fiscal, según el caso, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Para la renovación de la matrícula mercantil de empresas de personas jurídicas, se deberá presentar certificación o constancia expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la pequeña empresa joven, donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones de su capital.
- Fotocopia del documento de identificación de los socios o accionistas, si son diferentes a los de la constitución.

6- ¿Qué pasa con mi beneficio cuando no pago antes del 31 de marzo o no presento los documentos anteriormente mencionados?

Si en el momento de la renovación, es fecha extemporánea o no es adjuntada la documentación requerida para la conservación de los beneficios, se solicitará el pago del valor total de la renovación de la matrícula mercantil, bajo el entendido que no se acreditaron las condiciones para la conservación del beneficio.